Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por VASQUEZ PREVATE Guido Wilfredo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2022

CUT: 60354-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0200-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 27 de septiembre de 2022

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 60354-2022, presentada por el **GOBIERNO REGIONAL DE PASCO** con Registro Único de Contribuyentes Nº 20489252270, con domicilio legal en Edificio Estatal Nº 1 San Juan Pampa - Cerro de Pasco, distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas provenientes del proyecto "Instalación de la planta de tratamiento de aguas residuales Pucayacu para el AA.HH. Haya de la Torre, Techo Propio, Columna Pasco, Asociaciones de Vivienda Los Jardines de Pucayacu y Los Próceres, distrito de Yanacancha, Provincia Pasco y Región Pasco"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79 de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua) y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el literal f) del numeral 133.1 del artículo 133 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece como una de las condiciones para el otorgamiento de la autorización de vertimiento, entre otras, que el administrado cuente con un instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente;

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FIR 42554152 hard
Motivo: V°B
Fecha: 27/09/2022

Que, del mismo modo, el numeral 137.2 del artículo 137 del Reglamento de la Ley Nº 29338, establece como requisitos para el otorgamiento de la autorización de vertimiento: a) Copia del instrumento de gestión ambiental aprobado que comprenda el efecto del vertimiento en el cuerpo receptor; o copia del acto administrativo de aprobación del instrumento ambiental, según corresponda; b) El formato de "Solicitud de autorización de vertimiento de aguas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2FFD6D0E

Firmado digitalmente por VASQUEZ PREVATE Guido Wilfredo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2022

residuales tratadas", debidamente completado en todas sus partes y firmado; y c) Pago por derecho de trámite;

Que, según el numeral 139.3 del artículo 139 de Reglamento de la Ley Nº 29338, en la Autorización de Vertimiento no se debe considerar compromisos ambientales que se opongan a los establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúsos de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA, establece las condiciones para autorizar el vertimiento de aguas residuales tratadas;

Que, según el numeral 23.2 de artículo 23 del citado Reglamento *"Si evaluado el expediente no se advierten observaciones se procederá a la emisión del informe técnico final y la resolución correspondiente. En caso el informe contenga observaciones, serán comunicadas al administrado para que las absuelva en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, prorrogable por única vez, por el mismo plazo. De no efectuarse la absolución dentro del plazo establecido, o realizada ésta de manera insuficiente, se procederá a realizar la evaluación y resolución con la documentación obrante en el expediente administrativo."*; (Subrayado agregado)

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Formulario Nº 001 presentado el 18.04.2022, el **GOBIERNO REGIONAL DE PASCO,** solicita autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas provenientes del proyecto "*Instalación de la planta de tratamiento de aguas residuales Pucayacu para el AA.HH. Haya de la Torre, Techo Propio, Columna Pasco, Asociaciones de Vivienda Los Jardines de Pucayacu y Los Próceres, distrito de Yanacancha, Provincia Pasco y Región Pasco*";

Que, mediante Oficio Nº 0950-2022-ANA-DCERH de fecha 28.06.2022, esta Dirección remitió al **GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**, el Informe Técnico Nº 0045-2022-ANA-DCERH/JEMSM, donde se formularon cinco (05) observaciones a la solicitud de autorización, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la subsanación, siendo notificada el 13.07.2022;

Que, mediante Oficio Nº 1150-2022-ANA-DCERH de fecha 03.08.2022, esta Dirección, concede al **GOBIERNO REGIONAL DE PASCO** la ampliación de plazo por diez (10) días adicionales; la misma que fue solicitada mediante Oficio N° 0437-2022-G.R.P/GOB-PASCO de fecha 02.08.2022;

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FIR 42554152 hard
Motivo: V°B
Fecha: 27/09/2022

Que, mediante Oficio Nº 1218-2022-ANA-DCERH de fecha 17.08.2022, esta Dirección, comunica al **GOBIERNO REGIONAL DE PASCO** que no procede una ampliación de plazo adicional, solicitada mediante Oficio Nº 0458-2022-G.R.P/GOB-PASCO, dado que a través del Oficio N° 1150-2022-ANA-DCERH, se concedió la ampliación de plazo, la cual es prorrogable por única vez, en virtud al numeral 23.2 de artículo 23 del Reglamento para el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2FFD6D0E

Firmado digitalmente por VASQUEZ PREVATE Guido Wilfredo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2022

Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúsos de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico 0063-2022-ANA-DCERH/JEMSM lo siguiente:

1. El **GOBIERNO REGIONAL DE PASCO** no cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, modificatorias; así como la Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA, toda vez que no presenta la copia del acto administrativo de aprobación del instrumento ambiental, la ficha de registro para la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas y la evaluación del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor.

2. El **GOBIERNO REGIONAL DE PASCO** no ha subsanado las observaciones formuladas en el Informe Técnico N° 0045-2022-ANA-DCERH/JEMSM.

3. De la evaluación realizada corresponde declarar improcedente la solicitud presentada por el **GOBIERNO REGIONAL DE PASCO** sobre la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas provenientes del proyecto “Instalación de la planta de tratamiento de aguas residuales Pucayacu para el AA.HH. Haya de la Torre, Techo Propio, Columna Pasco, Asociaciones de Vivienda Los Jardines de Pucayacu y Los Próceres, distrito de Yanacancha, Provincia Pasco y Región Pasco”.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través de Informe Legal N° 784 -2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que declare improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Improcedencia de la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas

Declarar improcedente la solicitud presentada por el **GOBIERNO REGIONAL DE PASCO,** sobre autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas provenientes del proyecto “Instalación de la planta de tratamiento de aguas residuales Pucayacu para el AA.HH. Haya de la Torre, Techo Propio, Columna Pasco, Asociaciones de Vivienda Los Jardines de Pucayacu y Los Próceres, distrito de Yanacancha, Provincia Pasco y Región Pasco”, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que el administrado será sancionado por toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y su Reglamento, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, de acuerdo a la normatividad vigente.

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FIR 42554152 hard
Motivo: V°B
Fecha: 27/09/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2FFD6D0E

Firmado digitalmente por VASQUEZ PREVATE Guido Wilfredo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2022

Artículo 3°.- Notificación

3.1. Notificar copia de la presente resolución y el informe técnico y legal que la sustentan al **GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**

3.2. Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, para fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GUIDO WILFREDO VASQUEZ PREVATE
DIRECTOR
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FIR 42554152 hard
Motivo: V°B
Fecha: 27/09/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2FFD6D0E